



## A la Luz de mis Derechos 02



# Lo que la ONU propone

Recomendaciones del  
Consejo de Derechos Humanos y el  
Comité de los Derechos del Niño



# **Lo que la ONU propone**

**Recomendaciones del  
Consejo de Derechos Humanos y  
el Comité de los Derechos del Niño**



**Guatemala 2018**

---

Lo que la ONU propone. Recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño.

Año 2018

40 páginas

a) Las Naciones Unidas. b) Recomendaciones del informe correspondiente al tercer ciclo EPU presentado en el año 2017. c) Recomendaciones al VyVI informe al Comité de los Derechos del Niño. d) Sistema de Monitoreo de Recomendaciones para Guatemala de los Sistemas de Protección Internacional en Derechos Humanos (SIMOREG).

---

Redacción y sistematización: Ana Myrella Saadeh Rivera

Edición y revisión de textos: Gladys Silva / PAMI

Diseño y diagramación: Diego Taqué / PAMI

Fotografía portada: Red Niña Niño.

Con el apoyo de:  
"Proyecto incidencia Política y  
Monitoreo de los Derechos"



# Índice

<b>Presentación</b>	<b>5.</b>
<b>A) Las Naciones Unidas.</b>	<b>6.</b>
-1. Breve historia. Los órganos de Naciones Unidas, los Órganos de Tratado y los Mecanismos de Derechos Humanos	6.
-2. El Examen Periódico Universal de Derechos Humanos -EPU-	10.
-3. El Comité de los Derechos del Niño	12.
-4. Los informes: oficiales y alternativos	14.
-5. Las Recomendaciones	16.
<b>B) Recomendaciones del informe correspondiente al tercer ciclo EPU presentado en el año 2017.</b>	<b>18.</b>
<b>C) Recomendaciones al V y VI informe al Comité de los Derechos del Niño.</b>	<b>22.</b>
-A. Medidas generales de aplicación	22.
-B. Principios generales	25.
-C. Derechos y libertades civiles	27.
-D. Violencia contra los niños	27.
-E. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado	30.
-F. Discapacidad, salud básica y bienestar	31.
-G. Educación, esparcimiento y actividades culturales	34.
-H. Medidas especiales de protección	34.
-I. Ratificación del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones	37.
-J. Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos	37.
-K. Cooperación con órganos regionales	37.
<b>D) Sistema de Monitoreo de Recomendaciones para Guatemala de los Sistemas de Protección Internacional en Derechos Humanos (SIMOREG).</b>	<b>38.</b>



# Lo que la ONU propone

## Recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño

### Presentación de este módulo

El presente módulo hace parte de la colección “*A la Luz de mis Derechos*”, que la Red Niña Niño, con el apoyo de Plan Internacional, ha producido para contribuir al aprendizaje de la manera cómo funciona el Sistema de Naciones Unidas para garantizar, en este caso, los derechos de la niñez.

Este documento busca aclarar cuáles son los Órganos y Mecanismos del Sistema de Naciones Unidas, describir qué es el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Derechos Humanos, qué son los informes oficiales y alternativos que ante estas instancias se presentan, qué son las recomendaciones y el Sistema de Monitoreo a las Recomendaciones.

El corazón de este módulo son, justamente, las recomendaciones que tanto el Consejo de Derechos Humanos, como el Comité de los Derechos del Niño le hacen al Estado de Guatemala, en materia de Derechos de la Niñez.

Encontrará luego de algunos de los apartados unos recuadros que contienen algunos elementos que se espera le sirvan para reflexionar y puntualizar sobre los contenidos del presente tomo.

Se espera aportar entonces a la formación de todas aquellas personas deseosas de conocer un poco más, no sólo sobre los derechos de la niñez y adolescencia, sino sobre las herramientas que como sociedad tenemos disponibles para la exigibilidad del cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes de Guatemala.

## A) LAS NACIONES UNIDAS

Siempre hemos escuchado hablar de las Naciones Unidas, de la ONU, y todos tenemos una idea más o menos aproximada de lo que trata. Aproximémonos un poco más con este módulo.

### 1. Breve historia. Los órganos de Naciones Unidas, los Órganos de Tratado y los Mecanismos de Derechos Humanos

Las Naciones Unidas tienen una historia: se inicia como **Liga de las Naciones**, que era un organismo que fue creado por el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919 y cuya finalidad fue establecer las bases para la paz mundial y las relaciones entre países, después de un evento a escala mundial: la Primera Guerra Mundial que había ocasionado muerte, pérdidas materiales, e impactos políticos.

Fue el 15 de noviembre de 1920 cuando la Liga de las Naciones realiza su primera asamblea, en Ginebra, con la participación de 42 países. La Liga de las Naciones no logra resolver los problemas derivados de la Primera Guerra Mundial. Después de la Segunda Guerra Mundial, la Liga es sucedida por la Organización de las Naciones Unidas, conocida como por sus siglas, como la ONU, hasta la fecha. 51 países que querían a toda costa mantener la paz mundial decidieron establecer las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1945. Hoy hay 193 miembros en total, que aceptaron las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas, un tratado que tiene 4 objetivos: (i) mantener la paz y la seguridad internacionales; (ii) fomentar entre las naciones relaciones de amistad; (iii) realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y la promoción del respeto de los derechos humanos; y (iv) servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones.

La ONU funciona para proporcionar los medios necesarios que posibiliten encontrar soluciones a los conflictos internacionales y formular políticas sobre asuntos que nos afectan a todos. Todos los miembros, sin ninguna diferencia, tienen voz y voto.

El mandato de las Naciones Unidas es promover y proteger los derechos humanos, para lo cual, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) proporciona servicios de secretaría técnica a los Estados, brindando asesoría y apoyando los mecanismos de supervisión y vigilancia, tanto en las sedes como en los países donde tienen una subsección o misión.

¿Qué es un tratado? Es "el cierre o la finalización de una negociación o disputa, tras haberse debatido y alcanzado un acuerdo. La noción de tratado se utiliza para nombrar a la documentación que registra dicha conclusión y, en un sentido más amplio, al texto o manual sobre un cierto asunto.

La noción de tratado internacional se usa para nombrar a aquel que suscriben actores de derecho internacional y que puede estar formado por una o más herramientas jurídicas vinculadas.

Esta herramienta suele utilizarse para fijar límites territoriales o poner fin a un enfrentamiento bélico.

Uno de los tratados más famosos es el Tratado de Versalles, que se firmó en 1919 al finalizar la I Guerra Mundial. Entre sus consecuencias más relevantes se encontraba la imposición a Alemania y a las naciones que la apoyaron de aceptar la responsabilidad material y simbólica de la guerra."

<https://definicion.de/tratado/>

Estos se dividen en dos categorías: órganos basados en la Carta de la ONU, y órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos.

**Reflexionemos:**

A partir de la lectura anterior, ¿podrías decir, en una frase corta, para qué fue creado el Sistema de Naciones Unidas?

---



---

**Pasemos ahora a describir sus órganos y mecanismos...**

**Órganos principales de Naciones Unidas o basados en la Carta de la ONU:**



**Referencias:**

<http://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/>

Las Naciones Unidas tienen 6 órganos principales y 2 sedes: En Nueva York funcionan 5: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Secretaría, se encuentran en la Sede, en Nueva York. En La Haya, está la Corte Internacional de Justicia. Hay tres sedes regionales adicionales en Ginebra, Suiza; Viena, Austria y Nairobi, Kenia.

**Principales Órganos del SNU**

<b>ASAMBLEA GENERAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• (193 Estados Miembros)</li> <li>• Foro de debate multilateral.</li> <li>• Votación: 2/3 Estados Miembros (paz, seguridad, elección del CS)</li> </ul>
<b>SECRETARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario</li> <li>• Sr. Ban Ki-moon (Corea del Sur).</li> <li>• Nombrado por la AG por 5 años renovables.</li> <li>• Aprox. 7500 funcionarios</li> <li>• Realiza labor permanente, cotidiana. Presta servicios a los órganos de UN. Operaciones de paz, estudios sobre ddhh y desarrollo</li> <li>• OACNUDH hace parte de este órgano</li> </ul>
<b>CONSEJO DE SEGURIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• (15 Estados Miembros)</li> <li>• 5 Estados Permanentes (Estados Unidos, Rusia, China, Francia, Reino Unido).</li> <li>• 10 Estados rotativos (elegidos por la AG por 2 años)</li> <li>• Órgano ejecutivo (mantenimiento paz y seguridad internacional).</li> </ul>
<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL -ECOSOC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• (54 Estados Miembros)</li> <li>• Se eligen por la AG por un periodo de 3 años.</li> <li>• Coordina labor organismos y comisiones especializadas investigación y análisis, recibe informes de Fondos y Programas.</li> </ul>
<b>CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 47 Estados miembros, se eligen por un periodo de tres años. Órgano político más importante en materia de derechos humanos.</li> </ul>
<b>CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA</b>	

Fuente: Presentación OACNUDH Guatemala

## Órganos de Tratado

Son aquellos creados para supervisar el cumplimiento de los principales tratados internacionales creados en el seno del sistema de Naciones Unidas. Son comités de expertos independientes de reconocida competencia en el derecho específico a quienes los Estados postulan y eligen para periodos de 4 años que pueden renovarse. Cada Estado Parte de los tratados tiene la obligación de adoptar medidas para que todas las personas de ese Estado puedan disfrutar de los derechos estipulados en los tratados de los cuales son parte por **ratificación** o **adhesión**.

*¿Qué son los Estados parte?*  
son aquellos que han ratificado o se han adherido a un tratado internacional.

*¿Qué es ratificación?*  
Es el acto mediante el cual un Estado indica su consentimiento en obligarse a cumplir un tratado.

*¿Y qué es adhesión?*  
Es el acto por el cual un Estado acepta la oferta o la posibilidad de formar parte de un tratado ya negociado y firmado por otros Estados.

En la tabla a continuación los Tratados y protocolos y su respectivo Órgano de tratado:

Tratados y protocolos	Órgano de Tratado
1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (1)
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos (2)
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (3)
4. Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (4)
5. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura (CAT) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) (5)
6. Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño (6)
7. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (7)
8. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Comité sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (8)

9. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (9)
10. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (3)
11. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (3)
12. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	Comité de Derechos Humanos (2)
13. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (4)
14. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	Comité de los Derechos del Niño (6)
15. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Comité de los Derechos del Niño (6)
16. Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura (CAT) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) (10)
17. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (9)

## Mecanismos de Derechos Humanos

Los mecanismos basados en la Carta de las Naciones Unidas son:

- Consejo de Derechos Humanos (el cual sustituyó a la Comisión de Derechos Humanos en el año 2006)
- El Examen Periódico Universal de Derechos Humanos (mecanismo establecido en 2006)
- Procedimientos especiales (acompañados y monitoreados por 41 relatores y grupos de trabajo acerca de un tema especial o sobre un país en específico).

Para los fines de este documento, se abordarán el Examen Periódico Universal de Derechos Humanos -EPU-, y el Comité de los Derechos del Niño.

### Reflexionemos:

¿De qué órganos y mecanismos has escuchado hablar? ¿Qué has oído de ellos?

---

¿Qué te esclareció este texto? ¿En qué temas haría falta profundizar más?

---

Bien, ahora es el momento de ahondar en el Examen Periódico Universal de Derechos Humanos -EPU- y el Comité de los Derechos del Niño. ¿En qué consisten?

## 2. El Examen Periódico Universal de Derechos Humanos –EPU-

Es un nuevo y único **mecanismo** del *Consejo de Derechos Humanos* establecido con el objeto de **mejorar la situación de derechos humanos** en el terreno de cada uno de los **193 países miembros de la ONU**. Se dice que es nuevo porque se establece a partir del año 2006.

Bajo este **mecanismo**, la situación de derechos humanos de todos los países miembros de ONU es revisada cada 4 años y medio. Eso significa que, anualmente, 42 Estados son revisados por un Grupo de Trabajo específico. Para ello se organizan 3 sesiones dedicadas a 14 Estados cada una.

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 Estados responsables de la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo.

### 14 países + 14 países + 14 países = 42 países

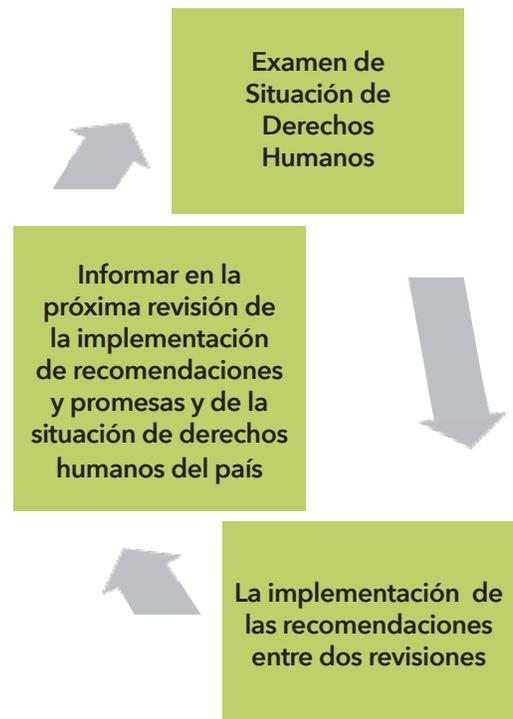
Estas 3 sesiones se celebran normalmente en los siguientes periodos del año: enero/febrero, mayo/junio y octubre/noviembre.

El resultado de cada revisión es reflejado en un “informe final” que lista las *recomendaciones* hechas al Estado examinado, que tendrá que implementar antes de la próxima revisión.

El EPU es un proceso circular que comprende 3 etapas claves:

1. El examen de la situación de derechos humanos del Estado examinado.
2. La implementación entre dos revisiones por el Estado examinado de las recomendaciones recibidas y las promesas y compromisos voluntarios.
3. Informar en la próxima revisión de la implementación de esas recomendaciones y promesas y de la situación de derechos humanos en el país desde la revisión anterior.

La revisión tiene lugar en un Grupo de Trabajo en Ginebra, Suiza y dura 3 horas y media. Dicho Grupo de Trabajo que revisa está compuesto por todos los países miembros del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y es presidido por el Presidente del Consejo. Otros interlocutores, como las organizaciones no gubernamentales, pueden asistir al Grupo de Trabajo pero sin tomar la palabra.



En cada revisión, el Estado examinado presenta su Informe Nacional y responde por escrito, diez días antes de la revisión, a las preguntas anticipadas presentadas por los Estados que le están examinando. Posteriormente estos repreguntan y hacen recomendaciones, en un diálogo interactivo, acerca de la situación de los derechos humanos en el país examinado, el que responde y comenta. Por último, el Estado examinado presenta sus observaciones concluyentes.

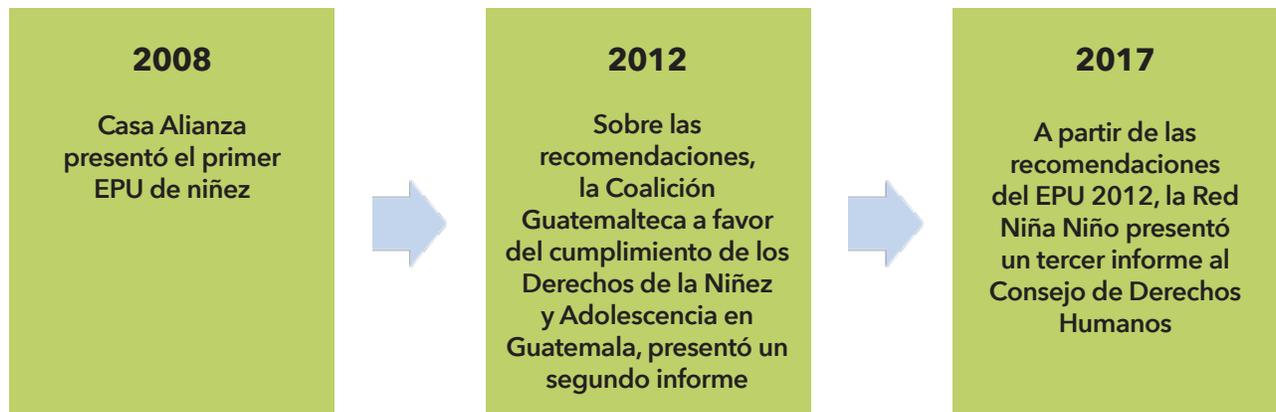
El examen valorará hasta qué punto los Estados respetan sus obligaciones de derechos humanos contenidas en: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos de Derechos Humanos de los que el Estado es parte. La Convención sobre los Derechos del Niño es uno de esos instrumentos.

La revisión se basa en 3 documentos:

- Un informe nacional de 20 páginas preparado por el Estado examinado sobre la situación de derechos humanos en el país.
- Una compilación de 10 páginas preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que contiene información de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, y agencias de las Naciones Unidas, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-.
- Un resumen de 10 páginas preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que incluye información que envió la sociedad civil en sus informes alternativos.

El Grupo de Trabajo que hace la revisión es apoyado por 3 delegados, a quienes se denomina la *Troika*, miembros seleccionados por sorteo entre los integrantes del Consejo de Derechos Humanos y grupos regionales. Cada Estado examinado tendrá una troika diferente.

La niñez ha sido motivo de revisión en el EPU, desde el 2008 hasta el 2017. A continuación dicha historia:



### 3. El Comité de los Derechos del Niño

Es uno de los 9 órganos de Tratado de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados parte, así como de los dos protocolos facultativos de la Convención mencionados en la tabla incluida anteriormente.

El Comité está integrado por 18 expertos independientes, mismos que según la propia Convención deben ser competentes y de gran integridad moral. Son elegidos por los Estados parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y ejercen su cargo a título personal durante 4 años, pudiendo ser reelectos.

En la tabla, a continuación, la integración del Comité de los Derechos del Niño. Se eligen tomando en cuenta criterios de equidad en la distribución geográfica y en la representación de los principales sistemas jurídicos. Es relevante notar que actualmente, para América Latina, únicamente hay 2 miembros (Uruguay y Venezuela).

Nombre	País
Ms. Suzanne Aho Assouma (*) (Vice Presidente)	Togo
Ms. Amal Salman Aldoseri (**)	Bahréin
Ms. Hynd Ayoubi Idrissi (*)	Marruecos
Mr. Jorge Cardona Llorens (*)	España
Mr. Bernard Gastaud (*) (Ponente)	Mónaco
Ms. Olga A. Khazova (**) (Vice Presidente)	Federación Rusa
Mr. Hatem Kotrane (*)	Túnez
Mr. Cephas Lumina (**)	Zambia
Mr. Gehad Madi (*)	Egipto
Mr. Benyam Dawit Mezmur (**)	Etiopia
Mr. Clarence Nelson (*) (Vice Presidente)	Samoa
Ms. Mikiko Otani (**)	Japón
Mr. Luis Ernesto Pedernera Reyna (**)	Uruguay
Mr. José Ángel Rodríguez Reyes (*) (Vice Presidente)	Venezuela
Ms. Kirsten Sandberg (*)	Noruega
Ms. Ann Marie Skelton (**)	South áfrica
Ms. Velina Todorova (**)	Bulgaria
Ms. Renate Winter (**) (Presidente)	Austria
Vigencia en sus cargos (*) 28 de febrero 2019 / (**) 28 de febrero de 2021	

Fuente: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Membership.aspx>

El Comité se reúne en Ginebra y normalmente celebra 3 períodos de sesiones al año para revisar los informes que los Estados parte presentan. Estas sesiones consisten en una sesión plenaria de tres semanas y un grupo de trabajo previo al período de sesiones que se reúne durante una semana.

Además de las sesiones anuales para revisión de informes, el Comité publica *observaciones generales*, documentos que permiten interpretar el contenido y disposiciones, en este caso, en materia de derechos de la niñez. También organiza días de *debate general*.

El Comité cuenta con el apoyo de una Secretaría permanente en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Ginebra, cuyas principales funciones son la asistencia y asesoría al Comité en todas sus áreas de trabajo.

Para mayor información sobre las observaciones generales, se puede consultar el siguiente link que concentra las mismas:  
<https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNiño-WEB.pdf>

“El objetivo de un *debate general* es fomentar una reflexión más profunda acerca del contenido y las repercusiones de la Convención en relación con determinados artículos o temas.”  
<http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Fact-sheet-CRC-DGD-SP.pdf>

### Reflexionemos:

En tus propias palabras describe ¿qué es el EPU?

---

---

¿Cuáles son las funciones más importantes del EPU en materia de derechos de la niñez?

---

---

Define, a partir del texto anterior, ¿qué es el Comité de los Derechos del Niño?

---

---

¿Cuáles son las funciones más importantes del Comité de los Derechos del Niño en materia de derechos de la niñez?

---

---

Ya teniendo claro los puntos anteriores vayamos, pues, a revisar qué son los informes que el Estado de Guatemala, en su calidad de Estado Parte, debe presentar ante el Consejo de Derechos Humanos y ante el Comité de los Derechos del Niño.

#### 4. Los informes: oficiales y alternativos

Los Estados parte que ratifican o se adhieren a una Convención, a un Protocolo o instrumento similar en materia de derechos humanos, tiene la obligación de presentar ante los órganos correspondientes (Consejo de Derechos Humanos en el caso del EPU y Comité de los Derechos del Niño en el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño) un informe de avances en el cumplimiento de los derechos humanos de su país.

Los informes oficiales son aquellos que presentan los Estados con su versión de cumplimiento. Los informes alternativos, son aquellos presentados por sociedad civil, incluyendo a la niñez, a través de adendas al informe alternativo que se comparte.

Por parte del Estado de Guatemala, es la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH- la encargada de prepararlos y presentarlos.

Para más información:  
<http://copredek.gob.gt/sistema-seguimiento-siseg/>

Por parte de sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, redes, coordinadoras, pueden presentar un informe al que se le ha denominado alternativo o sombra, otros le han denominado informe luz, en tanto las interpretaciones que brinda ofrecen otra cara a la oficial presentada por el Estado.

En el caso del **Examen Periódico Universal de Derechos Humanos**, los informes deben ser relativos al seguimiento a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos de los cuales el país es Estado parte, las promesas y compromisos voluntarios de cumplimiento por parte del Estado, y las leyes humanitarias internacionales. En el caso de niñez, el referente es la **Convención sobre los Derechos del Niño**, instrumento del cual Guatemala es Estado parte desde 1990, por medio del decreto de ratificación del Congreso de la República No. 27-90.

Tanto el informe oficial como el alternativo son presentados ante el Consejo de Derechos Humanos. Según el sitio web de UPR Info (<https://www.upr-info.org/es/upr-process/what-is-it>) los ciclos de informes, tanto oficiales como alternativos presentados por el Estado de Guatemala, fueron como se refleja en el diagrama a continuación:



Los informes oficiales ante el Consejo de Derechos Humanos y el Comité puede encontrarlos en los siguientes links:

EPU:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/256/75/PDF/G1725675.pdf?OpenElement>

Comité de los Derechos del Niño:

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGTM%2f5-6&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGTM%2f5-6&Lang=en)

En relación con la **Convención sobre los Derechos del Niño**, todos los Estados parte deben presentar al Comité de los Derechos del Niño informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos de la niñez. Según lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados deben presentar un informe dos años después de su adhesión / ratificación y luego cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado parte en forma de “observaciones finales”. El Comité sólo puede recibir o considerar informes sobre los países que han ratificado o se han adherido a la Convención o a los protocolos facultativos.

El Comité se reúne 3 veces al año en Ginebra, Suiza, por un periodo de 4 semanas, distribuidas así: 3 semanas de sesión plenaria con los representantes del Estado y 1 semana de reuniones en el grupo de trabajo, previo a las sesiones anteriormente realizadas con organismos de la ONU, no gubernamentales, niñas, niños, adolescentes, entre otras.

El enfoque del Comité será establecer un diálogo constructivo con los Estados parte a fin de evaluar con precisión la situación de los derechos de la niñez y adolescencia en el Estado examinado y elaborar recomendaciones que les permita cumplir con sus obligaciones en materia de derechos de la niñez.

**En el primer módulo de esta colección, para su consulta, encontrarán los últimos informes enviados por la sociedad civil guatemalteca al Consejo de Derechos Humanos y al Comité de los Derechos del Niño. Les sugerimos revisarlos en conjunto para poder responder lo siguiente:**

**Reflexionemos:**

Al revisar lo que dicen los informes oficiales y los alternativos, ¿cuáles son las principales semejanzas y diferencias entre ambos?

---

---

Para futuros informes alternativos, ¿cómo propones involucrarte para generar información valiosa y que tu opinión sea tomada en cuenta?

---

---

¿Cómo propones que los informes puedan servir para hacer un diálogo político con las autoridades guatemaltecas a nivel local y nacional?

---

---

Y ahora sí, al corazón del módulo, el apartado sobre recomendaciones. Entrémosle a analizar y valorar cuál es nuestro rol con relación a las mismas.

## 5. Las Recomendaciones

Los informes se envían periódicamente, según establezca el convenio o tratado firmado. Por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos establece que para el Examen Periódico Universal de Derechos Humanos los informes se presentan cada 4.5 años; el Comité de los Derechos del Niño establece una periodicidad de 5 años. Tanto el Consejo de Derechos Humanos como el Comité de los Derechos del Niño revisan los informes y hacen observaciones y recomendaciones que los Estados deberán tomar en consideración para el examen del siguiente periodo. Por ello, a partir del segundo informe, se debe dar cuenta del cumplimiento o incumplimiento del Estado a las recomendaciones u observaciones del periodo anterior.

En respuesta a los informes oficiales y alternativos, los órganos de tratado y los mecanismos de la ONU preparan recomendaciones, para que el Estado examinado pueda hacer modificaciones que les posibilite un mejor cumplimiento a los derechos humanos.

Es en este apartado donde es útil clarificar algunos conceptos para dar respuesta a preguntas clave, tales como: ¿Qué obligatoriedad tiene el Estado de cumplir los convenios o tratados y las recomendaciones emanadas de la revisión de informes oficiales y alternativos? ¿Son vinculantes las recomendaciones?

Es importante para dar respuesta recordar que el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la *"Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno."*

Esto significa que el cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos de Derechos Humanos de los que el Estado es parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño, tienen preeminencia ante las leyes nacionales o el derecho interno y supone que la institucionalidad del Estado de Guatemala, en este caso, debe respetar y garantizar su cumplimiento.

Según documento elaborado por el OACNUDH la Corte de Constitucionalidad ha ido uniformando paulatinamente su criterio sobre la jerarquía de los tratados de derechos humanos<sup>1</sup>, a partir de lo cual se ha construido una doctrina de desarrollo progresivo de los tratados internacionales de derechos humanos y su incorporación al ordenamiento interno con rango constitucional, afirmando que los tratados de derechos humanos forman parte del "bloque de constitucionalidad"<sup>2</sup>.

Preeminencia: "Con esto lo que intenta expresarse es que ante situaciones políticas, económicas o sociales de cierta tipo que se considera que atentan contra los derechos humanos debe primar lo que establece el citado derecho en pro del bienestar de los hombres y mujeres afectados."

<https://definicion.de/preeminencia/>

Privilegio, ventaja o preferencia de que goza una persona respecto de otra por razón o mérito especial.

<http://www.wordreference.com/definicion/preeminencia>

<sup>1</sup>Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Tendencias Jurisprudenciales de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en materia de Derechos Humanos. Guatemala 2010, p. 13.

<sup>2</sup>En esta sentencia, la Corte de Constitucionalidad definió este "bloque de constitucionalidad" como aquellas normas y principios que, aunque no forman parte del texto formal de la Constitución, han sido integrados por otras vías a la Constitución y que sirven a su vez de medidas de control de constitucionalidad de las leyes como tal. Corte de Constitucionalidad. Exp. N° 1822-2011. Sentencia de 17 de julio de 2012, considerando IV.

Lo anterior significa que las recomendaciones derivadas de informes relativos a los convenios y tratados, son de obligatorio cumplimiento por parte de Guatemala.

**Reflexionemos:**

Realiza un debate en el que un grupo abandere la posición de la preeminencia de las leyes nacionales, y otro que defienda el enfoque de la preeminencia del marco jurídico internacional ratificado por Guatemala en materia de derechos humanos.

En el debate, lo que vale la pena, son los argumentos de cada grupo.

Ahora vamos pues a leer lo que el Consejo de Derechos Humanos le recomendó al Estado de Guatemala luego de revisar y analizar el informe oficial y alternativo correspondiente al tercer ciclo EPU presentado en el año 2017.

## B. RECOMENDACIONES DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL TERCER CICLO EPU PRESENTADO EN EL AÑO 2017

A continuación encontrará una traducción libre del documento oficial, aún en borrador, que contiene las recomendaciones del Grupo de Trabajo que revisó el EPU presentado por Guatemala.

Los Estados hicieron 150 recomendaciones aceptadas por el Estado de Guatemala, producto del diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo. Las 53 recomendaciones que se citan a continuación son las que tienen relación directa con el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, sobre la base del informe presentado:

Recomendación	Estado que recomienda a Guatemala
1. Establecer un mecanismo de consulta y seguimiento sistemático con sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal (Haití);	Haití
2. Mantener su mecanismo permanente de seguimiento de las recomendaciones	Paraguay
3. Aumentar la financiación y el apoyo político para las instituciones y programas de derechos humanos del gobierno, incluida la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, la <b>Oficina del Ombudsman de los Derechos Humanos</b> y el Programa Nacional de Reparaciones	Estados Unidos de América
4. Continuar los esfuerzos para facilitar y promover el acceso de los pueblos indígenas a educación, salud o saneamiento, propiedad y cargos públicos.	Santa Sede
5. Continuar implementando acciones efectivas para combatir la discriminación y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, mejorando el acceso a los servicios públicos, la esperanza de vida al nacer, la educación -incluida la educación sexual integral-, la infraestructura y el salario.	México
6. Continuar y duplicar los esfuerzos para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, <b>prestando especial atención a los elementos</b> estructurales de discriminación <b>que pueden afectar el ejercicio efectivo de los derechos a la salud, la educación, el trabajo decente y la participación en los procesos de adopción de decisiones, por pueblos indígenas y afro descendientes</b>	Nicaragua
7. Fortalecer el Sistema de Consejos de Desarrollo para mejorar la participación de la población indígena en la gestión pública	Estado Plurinacional de Bolivia
8. Persistir en sus esfuerzos por combatir las causas estructurales de la discriminación racial contra los pueblos indígenas, a fin de garantizar el acceso a una educación y servicios de salud de calidad	Costa Rica

<b>9.</b> Adoptar una ley sobre desarrollo rural, seguida de una política integral y un aumento del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social.	Honduras
<b>10.</b> Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las principales instituciones gubernamentales responsables de luchar contra la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, cuenten con los fondos adecuados	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
<b>11.</b> Perseguir los esfuerzos para combatir la trata de personas	Libia
<b>12.</b> Perseguir los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, la explotación de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud, incluida la explotación sexual, y brindar apoyo y protección a las víctimas, prestando especial atención a grupos vulnerables como indígenas, niños, mujeres, personas con discapacidad y no nacionales.	Nicaragua
<b>13.</b> Asegurar que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala pueda realizar su trabajo de manera efectiva	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
<b>14.</b> Cooperar estrechamente con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala	Lituania
<b>15.</b> Cooperar plenamente con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala en todos los aspectos de su mandato	Suecia
<b>16.</b> Cooperar con, y apoyar el trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad	Australia
<b>17.</b> Implementar medidas para facilitar el acceso a la atención médica y la educación, en particular para la población más vulnerable	Angola
<b>18.</b> Respaldar o reforzar los esfuerzos para combatir la desnutrición infantil y continuar fortaleciendo los programas para erradicar la pobreza y la pobreza extrema	Alemania
<b>19.</b> Asignar los recursos humanos y financieros necesarios para la pronta implementación de la Estrategia Nacional para Prevenir la Desnutrición Crónica 2016 - 2020	Honduras
<b>20.</b> Asegurar que los consejos de desarrollo comunitario canalicen fondos para sus proyectos para abordar el problema de la desnutrición crónica, particularmente entre la población indígena y rural	Malasia
<b>21.</b> Desarrollar e implementar políticas integrales y eficientes para combatir la pobreza y, en particular, la malnutrición crónica y aguda	Noruega
<b>22.</b> Continuar trabajando para la implementación de su Estrategia Nacional para Prevenir la desnutrición crónica 2016-2020 y fortalecer su Programa de Ayuda Alimentaria para prevenir la inseguridad alimentaria	Pakistán
<b>23.</b> Intensificar los esfuerzos para prevenir y erradicar la malnutrición crónica, especialmente entre los niños que viven en zonas rurales y remotas	Panamá
<b>24.</b> Continuar los esfuerzos para luchar contra la malnutrición infantil, particularmente entre los pueblos indígenas	Perú
<b>25.</b> Intensificar sus esfuerzos para combatir y prevenir la malnutrición entre los niños	Timor del Este
<b>26.</b> Abordar las causas estructurales de la pobreza que enfrentan las comunidades más vulnerables desde el punto de vista económico, en particular con respecto a la malnutrición crónica	Argelia

<b>27.</b> Fortalecer las políticas y programas para combatir la desnutrición crónica y garantizar la seguridad alimentaria	Costa Rica
<b>28.</b> Tomar medidas específicas para promover el acceso a los servicios de atención de la salud, especialmente en las zonas rurales	India
<b>29.</b> Aumentar la asignación de recursos y el acceso a los servicios de salud pública	República de Corea
<b>30.</b> Aumentar el presupuesto asignado a la atención de la salud y tomar todas las medidas necesarias para fortalecer un sistema nacional de atención de salud accesible para todos, sin discriminación	Costa de Marfil
<b>31.</b> Adoptar medidas efectivas para abordar el embarazo infantil generalizado y garantizar el acceso a los derechos de salud sexual y reproductiva, así como a los programas de educación	Alemania
<b>32.</b> Continuar con sus esfuerzos para proporcionar una educación universal de buena calidad para todos los niños, especialmente las niñas	Pakistán
<b>33.</b> Continuar los esfuerzos para reducir la tasa de analfabetismo	Perú
<b>34.</b> Implementar la educación primaria obligatoria, proporcionando recursos para garantizar la calidad y la infraestructura del sistema educativo	Portugal
<b>35.</b> Tomar medidas adicionales para garantizar el acceso de los niños a la educación, particularmente de aquellos con discapacidades y que viven en comunidades remotas	Armenia
<b>36.</b> Continuar con los esfuerzos para promover la igualdad de género, promoviendo la representación equilibrada en los puestos de toma de decisiones, la igualdad en el mercado laboral y el espíritu empresarial, incluida la igualdad de remuneración y el acceso igualitario al crédito y otros servicios financieros, entre otras medidas, prestando especial atención a las niñas y mujeres de pueblos indígenas y afro descendientes	Nicaragua
<b>37.</b> Implementar medidas efectivas y coordinadas para prevenir la violencia contra las mujeres, especialmente contra las jóvenes y las niñas	Islandia
<b>38.</b> Reforzar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños, adoptando una legislación integral y lanzando campañas de sensibilización. Velar por que las mujeres víctimas de la violencia reciban la ayuda adecuada y los perpetradores sean llevados ante la justicia	Italia
<b>39.</b> Fortalecer la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, garantizando la aplicación efectiva de las leyes y políticas pertinentes y garantizando el acceso a la justicia y la atención	Luxemburgo
<b>40.</b> Mejorar la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, incluso mediante la eliminación de la violencia contra ellos	Portugal
<b>41.</b> Aplicar medidas efectivas y coordinadas para prevenir la violencia contra la mujer, especialmente contra mujeres y niñas jóvenes, y garantizar que los perpetradores de la violencia comparezcan ante la justicia	Bélgica
<b>42.</b> Garantizar el registro de nacimiento universal y gratuito y proporcionar a todos los niños nacidos en el territorio, en particular los nacidos en comunidades indígenas, un certificado de nacimiento	Portugal

<b>43.</b> Fortalecer aún más el sistema de protección de la infancia en el país mediante las reformas necesarias que adoptan un enfoque basado en los derechos humanos	Maldivas
<b>44.</b> Perseguir los esfuerzos para capacitar al personal para la atención óptima de los niños en el contexto del acceso a la educación y la atención de la salud, y dentro de la implementación de programas sociales efectivos en estas áreas	Marruecos
<b>45.</b> Garantizar la vida, la integridad y la seguridad física de los niños y adolescentes ubicados en refugios estatales; proporcionar una reparación adecuada por los daños causados; prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos; y derogar las exenciones legales aprobadas en el Código Civil y la Ley	República Bolivariana de Venezuela
<b>46.</b> Establecer una política para la protección de los niños y los adolescentes, con miras a protegerlos mejor contra los actos de violencia y los crímenes cometidos contra ellos, así como en relación con la gran cantidad de embarazos tempranos	Francia
<b>47.</b> Incrementar los esfuerzos para abolir el trabajo infantil, también llevando a cabo inspecciones laborales sistemáticas	Grecia
<b>48.</b> Mantener y ampliar las iniciativas existentes para luchar contra la trata de niños, el trabajo infantil y proteger a los niños contra la explotación sexual y otras formas de esclavitud moderna, especialmente mejorando los servicios de inscripción al nacer	Santa Sede
<b>49.</b> Fortalecer el sistema para proteger a los niños de la explotación	Libia
<b>50.</b> Adoptar medidas concretas para reducir la vulnerabilidad de los niños al trabajo infantil y la explotación sexual, a fin de garantizar que Guatemala sea un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.	Panamá
<b>51.</b> Intensificar las inspecciones del trabajo centradas en el trabajo infantil y el enjuiciamiento de los infractores de la legislación sobre el trabajo infantil	Eslovaquia
<b>52.</b> Fortalecer la legislación para proteger a los niños de todas las formas de violencia	Bahrein
<b>53.</b> Integrar a los niños con discapacidad en un sistema educativo nacional	Bahrein

### Reflexionemos:

¿Con cuáles recomendaciones estás de acuerdo y con cuáles no?, ¿por qué?

¿Crees que al Consejo de Derechos Humanos le hizo falta recomendar algo en específico, de cara al informe presentado por sociedad civil?

**Y ahora concentremos en leer lo que el Comité de los Derechos del Niño le recomendó al Estado de Guatemala, luego de revisar y analizar los V y VI informes oficial y alternativo.**

## **C. RECOMENDACIONES AL V Y VI INFORME AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

El Comité sobre los Derechos del Niño trabajó el amplio documento “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala” con cuatro apartados: (I) Introducción, (II) Medidas de seguimiento adoptadas y progresos realizados por el Estado Parte, (III) Principales motivos de preocupación y recomendaciones, que a su vez se divide en (A) Medidas generales de aplicación; (B) Principios Generales; (C) Derechos y libertades civiles; (D) Violencia contra los niños; (E) Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado; (F) Discapacidad, salud básica y bienestar; (G) Educación, esparcimiento y actividades culturales; (H) Medidas especiales de protección; (I) Ratificación del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones; (J) Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; (K) Cooperación con órganos regionales. Continúa con el apartado (IV) Aplicación y presentación de informes, que a su vez se subdivide en (A) Seguimiento y difusión; y (B) Próximo Informe que debiera ser presentado a más tardar el 1° de septiembre del año 2022.

Para fines de este documento, se iniciará con el apartado III, que contiene los principales motivos de preocupación y recomendaciones, que es el corazón del documento.

Para tener una visión más completa, debieras haber leído el informe presentado por sociedad civil al Comité de los Derechos del Niño.

### **A. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 (párr. 6))**

#### **• Legislación**

5. El Comité recomienda al Estado Parte que acelere la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y refuerce el sistema nacional de protección integral de la infancia, en particular mediante la introducción de medidas especiales de protección de la infancia y sistemas de protección social para hacer efectivos los derechos del niño. También recomienda al Estado Parte que vele por que los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a la aplicación de la legislación que establece los derechos del niño y los mecanismos de rendición de cuentas correspondientes sean adecuados y suficientes.

#### **• Política y estrategia integrales**

6. El Comité recomienda al Estado Parte que acelere la reformulación y la aprobación de una política pública para la protección integral de los niños y adolescentes, que aborde todos los ámbitos de la Convención y que, a partir de esa política, elabore una estrategia que incluya los elementos necesarios para su aplicación y que cuente con suficientes recursos humanos, técnicos y financieros. También recomienda al Estado Parte que, en el proceso de actualización de la política integral y su estrategia de aplicación, realice consultas con organizaciones dirigidas por niños y cuente con la participación de estas, en particular de organizaciones de niños indígenas u organizaciones que trabajan con ellos.

- **Coordinación**

7. El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (véase CRC/C/GTM/CO/3-4, párr. 18) y recomienda al Estado Parte que:
  - a) Refuerce la independencia y el estatuto de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y que le otorgue un mandato específico y la autoridad necesaria para orientar el diseño y la aplicación de políticas públicas destinadas a proteger los derechos del niño en todos los sectores. El Estado Parte debería reforzar el papel la Comisión en todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención en los planos intersectorial, nacional, regional y local;
  - b) Proporcione los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar el funcionamiento eficaz de la Comisión como órgano de coordinación nacional;
  - c) Vele por que las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia tengan un mandato claro y dispongan de la capacidad necesaria para coordinar el ejercicio efectivo de los derechos del niño, y proporcione a estas Comisiones los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para el desempeño de sus funciones.

- **Asignación de recursos**

8. Con referencia a su observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, el Comité recomienda al Estado Parte que:
  - a) Aumente los recursos presupuestarios destinados a hacer efectivos los derechos del niño, en particular el presupuesto asignado a los sectores sociales y a los niños en situación de desventaja, y a dar aplicación a las medidas relativas a la inscripción de los nacimientos, la malnutrición crónica, la salud, la educación, la lucha contra la violencia hacia los niños y la desinstitucionalización;
  - b) Aborde la desigualdad a la que se enfrentan los niños indígenas y afrodescendientes, los niños que viven en la pobreza, tanto en las zonas rurales como urbanas; los niños migrantes y refugiados, los niños con discapacidad, los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y defina partidas presupuestarias dirigidas a estos grupos;
  - c) Establezca un proceso presupuestario abierto en los planos nacional, regional y municipal, que incluya el diálogo público con las organizaciones dirigidas por niños;
  - d) Adopte un sistema de seguimiento de la asignación y el uso de los recursos destinados a los niños en todas las partidas presupuestarias y realice evaluaciones del impacto acerca del modo en que las inversiones en diferentes sectores redundan en el interés superior del niño;
  - e) Aplique medidas inmediatas para erradicar la corrupción y reducir los gastos irregulares, con el fin de movilizar el máximo de recursos disponibles para hacer efectivos los derechos del niño.

- **Reunión de datos**

9. Si bien toma nota de los indicadores de desarrollo humano adoptados por el Instituto Nacional de Estadística, el Comité, con referencia a la observación general núm. 5 (2003) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención, recomienda al Estado Parte que:
  - a) Refuerce su sistema de reunión de datos a nivel nacional y municipal, en particular para el Censo Nacional y la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida. Los datos deberían abarcar todas las esferas de la Convención y estar desglosados por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, origen étnico, condición de migrante, refugiado o solicitante de asilo y condición socioeconómica, para facilitar el análisis de la situación de todos los niños;

- b) Colabore con centros académicos y de investigación independientes para desarrollar evaluaciones cuantitativas y cualitativas de la aplicación de la Convención, adoptando un enfoque basado en los derechos del niño;
- c) Realice encuestas adicionales en relación con la aplicación de la Convención, como las encuestas de indicadores múltiples por conglomerados;
- d) Tenga en cuenta el marco conceptual y metodológico que figura en la publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada *Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación*.

- **Difusión, capacitación y sensibilización**

10. Si bien acoge con agrado las actividades de capacitación relacionadas con los derechos del niño, en particular para el poder judicial y en el sector de la educación, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Establezca una estrategia de sensibilización a largo plazo, en particular campañas con elementos de referencia e indicadores, para difundir en la sociedad la Convención y sus Protocolos Facultativos, así como las observaciones generales del Comité y sus observaciones finales al Estado Parte. El Estado Parte debería utilizar formatos accesibles, las tecnologías y las redes sociales, entre otros medios, para llegar a los niños, sus familias, la comunidad y los líderes religiosos;
- b) Adopte medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Parlamento para la Niñez y Adolescencia en relación con la difusión de la Convención a través de las emisoras de radio comunitarias y en los idiomas maternos de la población;
- c) Desarrolle y refuerce los programas de fomento de la capacidad de las autoridades públicas en todos los niveles de la administración, y vele por que los documentos mencionados en el apartado 10 a) pasen a formar parte de la capacitación profesional de jueces, fiscales, abogados, policías, funcionarios de migración y de protección de la infancia y funcionarios públicos.

- **Cooperación con la sociedad civil**

11. El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (véase CRC/C/GTM/CO/3-4, párr. 14) y recomienda al Estado Parte que incluya de forma sistemática y significativa a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos del niño, incluidas las organizaciones dirigidas por niños, en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las leyes, políticas y programas relativos a los derechos del niño.

- **Derechos del niño y sector empresarial**

12. Si bien reconoce la aprobación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y el marco institucional en relación con el sector empresarial, en particular las industrias extractivas, el Comité, con referencia a su Observación general núm. 16 (2013), sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, y a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, recomienda al Estado Parte que:

- a) Refuerce su marco normativo en relación con los derechos del niño y las empresas, en particular en lo que respecta a las pequeñas y medianas empresas de la industria extractiva, la energía, la agricultura y el turismo, así como al sector no estructurado de la economía, y proporcione a esas empresas orientación y apoyo para que respeten los derechos del niño en todas sus actividades;

- b) Establezca mecanismos adaptados a las necesidades de los niños para investigar las vulneraciones de sus derechos en el contexto de las actividades empresariales, y para aportar reparación, en particular medidas penales, civiles y administrativas de indemnización y recuperación;
- c) Difunda entre los niños y sus representantes información sobre los recursos disponibles en caso de vulneración de los derechos del niño en el contexto de las actividades empresariales, y vele por el acceso de los niños a la asistencia jurídica y a un procedimiento de denuncias colectivas, en colaboración con los organismos con competencias de supervisión pertinentes para los derechos del niño, incluida la Procuraduría de los Derechos Humanos;
- d) Exija a las empresas que observen la diligencia debida en relación con los derechos del niño, en particular que realicen evaluaciones periódicas de los efectos de sus actividades sobre tales derechos, que celebren consultas y que hagan pública toda la información disponible sobre los efectos de sus actividades en el medio ambiente, la salud y los derechos humanos, así como sus planes para hacer frente a esos efectos.

## **B. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)**

- **No discriminación**

13. Teniendo en cuenta la discriminación estructural de los niños por razón de su edad y la persistencia de la discriminación y la exclusión de las niñas, los niños indígenas y afrodescendientes, los niños con discapacidad, los niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y los niños y niñas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y tomando en consideración las medidas destinadas a tipificar la discriminación como delito, el Comité insta al Estado Parte a que:
- a) Elabore y aplique estrategias de sensibilización a nivel comunitario y en las escuelas, a fin de asegurar una actitud de respeto por los niños y su reconocimiento como titulares de derechos, independientemente de su edad;
  - b) Vele por que exista una asignación presupuestaria adecuada para aplicar la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial;
  - c) Adopte una estrategia nacional con elementos de referencia, indicadores y mecanismos de vigilancia claros para hacer frente a la discriminación múltiple y estructural contra los niños pertenecientes a los grupos mencionados en esferas como la salud, la educación, la protección social y el nivel de vida;
  - d) Refuerce las medidas de lucha contra la pobreza y la pobreza multidimensional extrema entre los niños indígenas y afrodescendientes, dando prioridad a la adopción de medidas a nivel municipal.

- **Interés superior del niño**

14. En relación con su observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, el Comité recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para asegurar que ese derecho se incorpore adecuadamente y se interprete y aplique de forma sistemática en todos los procedimientos y decisiones de carácter legislativo, administrativo y judicial, así como en todas las políticas, programas y proyectos pertinentes para los niños o que tengan efectos en ellos. A ese respecto, el Comité recomienda al Estado Parte que elabore procedimientos y criterios para dar orientación a todas las personas con autoridad competentes a fin de que determinen cuál es el interés superior del niño en todos los ámbitos y otorguen a ese interés la importancia debida en tanto que consideración primordial.

- **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo**

**15.** Preocupa seriamente al Comité:

- a) La persistencia de las elevadas tasas de homicidios, femicidios y violencia contra los niños;
- b) La persistencia de las elevadas tasas de mortalidad neonatal, infantil y en la niñez, en particular entre los niños indígenas;
- c) El gran número de niños menores de 5 años que padecen malnutrición crónica (que supera el 46,5% y se eleva hasta el 61,2% en el caso de los niños indígenas) y la información acerca del número de muertes de niños por malnutrición crónica registradas, ante la falta de medidas para hacer frente a ese fenómeno.

**16.** Con referencia a la meta 3.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin a las muertes evitables de niños menores de 5 años de edad, el Comité insta al Estado Parte a que:

- a) Adopte una estrategia y medidas para investigar las muertes y las ejecuciones extrajudiciales de niños y enjuicie y sancione a los autores, e incluya disposiciones para supervisar la actuación de las instituciones policiales y judiciales;
- b) Adopte sin demora una estrategia para hacer frente a la pobreza y las desigualdades estructurales que subyacen a las altas tasas de niños con malnutrición crónica y de mortalidad en el Estado Parte, en particular las que afectan a los niños indígenas en los departamentos con mayor proporción de población indígena. Esa estrategia debería tener en cuenta las causas subyacentes de la malnutrición, como la falta de alimentos disponibles, los efectos negativos de las actividades empresariales, en particular la deforestación, y la falta de acceso a la tierra y seguridad de la tenencia de los pueblos indígenas;
- c) Priorice la adopción de un protocolo administrativo interinstitucional para los casos de niñas y niños con desnutrición crónica, de conformidad con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en 2016;
- d) Ponga en práctica y aplique las orientaciones técnicas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años (A/HRC/27/31).

- **Respeto por las opiniones del niño**

**17.** En relación con su observación general núm. 12 (2009) sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Vele por que la inclusión y la participación de los niños no sea simplemente simbólica, sino que sus opiniones sean genuinamente escuchadas y tenidas debidamente en cuenta;
- b) Vele por que los mecanismos de adopción de decisiones a nivel nacional y local tengan en cuenta las opiniones de los niños a la hora de adoptar políticas públicas, en los procesos judiciales y administrativos y en todos los contextos y situaciones, incluidas las situaciones de violencia y las situaciones de emergencia;
- c) Ponga en marcha actividades de sensibilización, incluidas campañas, para fomentar la participación significativa y efectiva de los niños en la familia y la comunidad, prestando especial atención a las niñas y a los niños en situación de vulnerabilidad.

## **C. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8 y 13 a 17)**

### • **Inscripción de los nacimientos**

18. A la vista de la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que persigue proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de los nacimientos, el Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (véase CRC/C/GTM/CO/3-4, párr. 52) e insta al Estado Parte a que:

- a) Adopte una estrategia para promover la inscripción universal, oportuna y gratuita de los nacimientos y, en particular, facilite el acceso a oficinas del registro o unidades móviles en todas las salas de maternidad y en las comunidades y zonas rurales donde los nacimientos son atendidos por parteras tradicionales;
- b) Elimine las multas por la inscripción tardía y proporcione información sobre el acceso gratuito a la inscripción de los nacimientos;
- c) Vele por que las autoridades públicas de todos los niveles examinen debidamente la posibilidad de un código de identificación único para la aplicación de políticas y programas públicos destinados a proteger los derechos del niño.

### • **Acceso a la información pertinente**

19. En relación con su observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Adopte medidas para mejorar el acceso de los niños a información pertinente, en particular a través de Internet, especialmente en el caso de los niños que viven en zonas lejanas o rurales y de los niños indígenas, afrodescendientes y refugiados, de acuerdo con su edad, madurez y contexto cultural;
- b) Adopte medidas para proteger a los niños de la información y los productos nocivos y los peligros de Internet, y de las imágenes negativas de los niños y la discriminación en su contra;
- c) Imparta capacitación sobre los derechos del niño a los comunicadores sociales y los periodistas;
- d) Amplíe la cobertura de Internet y el acceso a la red de los niños que viven en las zonas rurales.

## **D. Violencia contra los niños (arts. 19, 24 (párr. 3), 28 (párr. 2), 34, 37 a) y 39)**

### • **Tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes**

20. Preocupan seriamente al Comité:

- a) Las deplorables condiciones de vida y los malos tratos que padecen niños en los centros estatales de protección, así como las denuncias de desapariciones y de casos de trata, violencia y abuso perpetrados en contra de estos, que afectan principalmente a niñas y a niños con discapacidad;
- b) La muerte de 41 niñas, y las graves lesiones sufridas por otras 21, como consecuencia de un incendio en el centro estatal de protección Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en marzo de 2017, la falta de vías de recurso y de reparación psicológica para las víctimas supervivientes, y su traslado a otras instituciones de acogida en las que siguen expuestas a riesgos de violencia, en particular a castigos corporales, malos tratos y condiciones de hacinamiento;

- c) El hacinamiento y las deficientes condiciones de vida que existen en los centros juveniles de privación de libertad y en las cárceles, que pueden equivaler a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los niños, así como los incidentes de violencia y los disturbios;
- d) Las altas tasas de impunidad y el escaso número de enjuiciamientos y condenas a los autores de actos de violencia contra los niños en los centros estatales de protección y en los centros de privación de libertad;
- e) La falta de información sobre las vías de recurso y la reparación para los niños víctimas de violencia, malos tratos y descuido bajo la tutela del Estado.

**21.** En relación con su observación general núm. 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, y teniendo en cuenta la meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, el Comité insta al Estado Parte a que:

- a) Adopte urgentemente una estrategia integral para poner fin a toda forma de abuso contra los niños en entornos institucionales, vigile sistemáticamente la situación de los niños internados en instituciones y dé prioridad a la investigación de todos los casos de violencia, garantizando la identificación y la destitución inmediata de los miembros del personal responsables de actos de violencia y malos tratos;
- b) Lleve a cabo una investigación independiente e imparcial de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción en marzo de 2017 y de las denuncias de maltrato contra los niños en el centro, con el fin de identificar, enjuiciar y condenar a los autores y de adoptar medidas administrativas contra los miembros del personal responsables, en particular la suspensión de sus funciones;
- c) Realice una evaluación individualizada de la situación psicosocial de las víctimas supervivientes del incendio del Hogar Seguro Virgen de la Asunción y de las familias de todas las víctimas, y les facilite acceso a la reparación y la recuperación psicosocial. El Estado Parte debería reforzar la capacidad de la Secretaría de Bienestar Social para hacer frente a la situación de los niños víctimas desde una perspectiva basada en los derechos del niño;
- d) Adopte un programa de reparación integral para todos los niños internados en instituciones, incluidas medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción e indemnización, así como una garantía de no repetición en relación con el incidente que tuvo lugar en marzo de 2017 en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción;
- e) Adopte medidas para hacer un seguimiento de la situación de los niños trasladados del Hogar Seguro Virgen de la Asunción a otras instituciones y brindarles protección, al igual que a los niños en proceso de reunificación familiar. El Estado Parte debería asegurar la realización de evaluaciones periódicas, el acceso a la información y la desinstitucionalización, así como la estrecha cooperación con la Procuraduría de los Derechos Humanos y la aplicación de las recomendaciones formuladas por dicha institución;
- f) Adopte sin demora una estrategia integral para reducir el hacinamiento en los centros juveniles de privación de libertad y mejore las condiciones de vida de los niños internados en esas instituciones;
- g) Refuerce las medidas para combatir la impunidad y vele por la realización de investigaciones prontas y exhaustivas y por la imposición de condenas a los responsables de actos de violencia, tortura, malos tratos o abusos;
- h) Establezca un sistema de gestión de la información para hacer un seguimiento del número de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra los niños en todos los entornos, así como del número de enjuiciamientos a sus autores y de penas impuestas;
- i) Establezca un procedimiento de presentación de denuncias para todos los niños internados en centros de protección y de privación de libertad y proporcione recursos apropiados.

- **Violencia, malos tratos y descuido**

22. El Comité sigue profundamente preocupado por el elevado nivel de violencia que padecen los niños, en particular de violencia sexual y explotación, abusos, trata y malos tratos en todos los entornos, e insta al Estado Parte a que:

- a) Adopte una estrategia amplia que prevea la participación de instituciones multisectoriales y de todos los niveles de la administración para prevenir y combatir todas las formas de violencia y malos tratos contra los niños en todos los entornos y disponga el desarrollo de un sistema integral de reunión de datos que sirva para abordar las causas profundas de la violencia y los malos tratos, y que establezca un marco nacional de coordinación para combatir todas las formas de violencia contra los niños;
- b) Refuerce los programas de educación y sensibilización, en particular los de base comunitaria, a fin de prevenir y combatir los malos tratos a los niños, prestando especial atención a la dimensión de género de la violencia y a la violencia contra los niños indígenas y afrodescendientes y los niños con discapacidad;
- c) Aplique el Decreto núm. 9-2009, en el que se tipifica como delito el maltrato hacia los niños, y ajuste la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil a la definición de ese delito.

- **Castigos corporales**

23. Con referencia a su observación general núm. 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, el Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación del proyecto de ley núm. 5184 contra el castigo físico u otras formas de castigos crueles como método de corrección o disciplina hacia la niñez y adolescencia, a fin de tipificar como delito los castigos corporales en todos los entornos, incluido el hogar. El Estado Parte debería promover formas de crianza y disciplina positivas, no violentas y participativas.

- **Explotación y abusos sexuales**

24. Si bien toma nota del mandato de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y de las medidas adoptadas por esta en relación con la violencia sexual contra los niños, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Introduzca procedimientos de alerta temprana y de denuncia ante situaciones de violencia y abusos sexuales por parte de los padres, familiares o cuidadores, en estrecha colaboración con las organizaciones dirigidas por niños y otras organizaciones que se ocupan de los derechos del niño;
- b) Lleve a cabo actividades de sensibilización para luchar contra la estigmatización de los niños víctimas de explotación y abusos sexuales, incluido el incesto, y disponga vías de fácil acceso, confidenciales, adaptadas a los niños y eficaces para denunciar esas violaciones, y procedimientos judiciales para enjuiciarlas;
- c) Establezca directrices y estrategias de enjuiciamiento para los casos de explotación y abusos sexuales que tengan en cuenta la perspectiva de género y las necesidades de los niños y refuerce la capacidad de la Fiscalía y la policía para llevar a cabo actuaciones penales en esos casos;
- d) Asigne un presupuesto específico para el desarrollo de programas destinados a prevenir tales delitos, y para la recuperación y la reintegración social de los niños víctimas.

- **Violencia de las bandas**

25. El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (véase CRC/C/GTM/CO/3-4, párr. 93) y recomienda al Estado Parte que:

- a) Adopte estrategias amplias para combatir eficazmente la violencia de las bandas. Las estrategias no deberían limitarse a la adopción de medidas penales, sino también abordar los factores sociales y las causas fundamentales de la violencia de las bandas y de los delitos relacionados con los estupefacientes entre los adolescentes, y abarcar políticas de inclusión social para los niños marginados.
- b) Establezca programas que ofrezcan a los niños que pertenecen a las bandas, denominadas "maras", asistencia para reintegrarse en la sociedad;
- c) Lleve a cabo programas de sensibilización, entre otros, en los medios de comunicación y las redes sociales, sobre los peligros de unirse a una banda, en particular con la participación de niños.

- **Prácticas nocivas**

26. En relación con la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2014) sobre las prácticas nocivas, aprobadas de manera conjunta, y teniendo en cuenta de la persistencia del matrimonio infantil, el Comité recomienda al Estado Parte que adopte programas y campañas de sensibilización sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil en la salud física y mental y el bienestar de las niñas, dirigidos a los hogares, las autoridades locales, los líderes religiosos y los jueces y fiscales.

## **E. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18 (párrs. 1 y 2), 20, 21, 25 y 27 (párr. 4))**

- **Niños privados de un entorno familiar**

27. Al Comité le sigue preocupando seriamente la prevalencia del internamiento de niños en instituciones, ante la falta de una política y una estrategia nacionales para fomentar las familias de acogida en el Estado Parte, y la ausencia de programas sociales para la reintegración de los niños en sus comunidades.

28. El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (véase CRC/C/GTM/CO/3-4, párr. 59) y recomienda al Estado Parte que:

- a) Adopte una estrategia para promover el acogimiento familiar de los niños en todas las circunstancias y destine el presupuesto necesario a los hogares de guarda en todo el país;
- b) Adopte sin demora una estrategia con elementos de referencia y objetivos para la desinstitutionalización de los niños, refuerce la prestación de servicios locales y municipales a los niños y las familias y evite la construcción de nuevas instituciones de protección a gran escala; Adopte salvaguardias y criterios, sobre la base de las necesidades y el interés superior
- c) del niño, para decidir la colocación de los niños, incluidos los niños con discapacidad, en modalidades alternativas de cuidado únicamente como medida de último recurso, y apruebe un calendario para el cierre de las instituciones residenciales y una moratoria de los nuevos internamientos en instituciones;
- d) Garantice el examen periódico de la colocación de niños en hogares de acogida e instituciones;
- e) Cree un registro de los niños internados en instituciones, con datos desglosados por sexo, edad, origen étnico y tipo de discapacidad, a fin de facilitar su reintegración social.

- **Adopción**

29. El Comité recomienda al Estado Parte que vele por que se cumplan todas las salvaguardias previstas en el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional cuando los niños sean adoptados por familias de países que no son Estados contratantes del Convenio.

## **F. Discapacidad, salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26, 27 (párrs. 1 a 3) y 33)**

- **Niños con discapacidad**

30. Al Comité le preocupa profundamente:

- a) La discriminación múltiple e interseccional contra los niños con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, y la falta de acceso de esos niños a los servicios comunitarios;
- b) El hecho de que los niños con discapacidad estén expuestos a un alto riesgo de maltrato, descuido y violencia en todas sus formas;
- c) El hecho de que el internamiento en instituciones se utilice como medida principal en casos de pobreza, abandono, violencia o separación de la familia;
- d) La prevalencia de la educación especial segregada para los niños con discapacidad y los escasos programas de formación de docentes.

31. En relación con su observación general núm. 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, y recordando las recomendaciones formuladas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Estado Parte (véase CRPD/C/GTM/CO/1, párr. 24), el Comité insta al Estado Parte a que:

- a) Adopte un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos y establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad en la sociedad que abarque, entre otras cosas, la creación de servicios accesibles, incluidos servicios de salud, educación, protección social y de apoyo;
- b) Vele por que la legislación y las políticas de lucha contra la discriminación incluyan medidas para hacer frente a la discriminación múltiple e interseccional contra los niños con discapacidad;
- c) Adopte medidas para evitar los malos tratos, el descuido y la violencia hacia los niños con discapacidad;
- d) Garantice que todos los niños con discapacidad puedan vivir en un entorno familiar y en igualdad de condiciones con los demás niños, y proporcione capacitación adecuada a los padres de acogida para ese fin;
- e) Establezca de inmediato una estrategia integral encaminada a garantizar el pleno acceso de los niños con discapacidad a la educación inclusiva, y elabore directrices encaminadas a prestar apoyo a los niños con discapacidad en la educación.

- **Salud y servicios sanitarios**

32. En relación con su observación general núm. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, y tomando nota de la meta 3.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que persigue poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Adopte un amplio plan nacional de salud para la mejora de las infraestructuras y los servicios de salud existentes, y para la creación de otros nuevos, y garantice la disponibilidad de profesionales de atención de la salud, el acceso a servicios de diagnóstico y el tratamiento para todos los niños;
- b) Redoble sus esfuerzos por garantizar el acceso a los servicios de salud de los niños indígenas y afrodescendientes que viven en las zonas rurales y de los niños con discapacidad, y garantice un suministro suficiente y continuo de medicamentos y la presencia de insumos, infraestructuras y equipos para la atención de la salud;
- c) Asegure una asignación presupuestaria suficiente para ofrecer cobertura universal de vacunación y el suministro de nutrientes y minerales a los niños, así como programas de lucha contra la mortalidad materna e infantil y la malnutrición, y realice evaluaciones periódicas de esos programas;
- d) Establezca servicios y programas de salud mental para niños, garantice la prestación de servicios ambulatorios de atención psicosocial y rehabilitación en las zonas rurales y urbanas, con especial atención a la prevención del suicidio, incluida una línea telefónica accesible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

- **Salud de los adolescentes**

**33.** En relación con sus observaciones generales núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia y núm. 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes, y observando con preocupación los obstáculos a los que se siguen enfrentando los adolescentes en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la educación en ese ámbito, la elevada incidencia de embarazos entre las adolescentes y el alto riesgo de mortalidad materna entre las madres adolescentes, así como el acceso insuficiente a métodos anticonceptivos modernos y a planificación familiar, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Garantice que la educación sobre salud sexual y reproductiva forme parte del plan de estudios escolar obligatorio, y que para su desarrollo se cuente con la participación de adolescentes de ambos sexos y se preste particular atención a la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual;
- b) Despenalice el aborto en todas las circunstancias y garantice el acceso de las adolescentes a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto, asegurándose de que la opinión de estas sea escuchada en todo momento y se tenga debidamente en cuenta en el proceso de decisión;
- c) Se asegure de que los adolescentes dispongan de información sobre los métodos de planificación familiar y los anticonceptivos modernos en formatos accesibles y en las lenguas indígenas;
- d) Mejore el acceso a servicios de calidad y adaptados a la edad de los destinatarios sobre el VIH/SIDA y de atención de la salud sexual y reproductiva, así como el acceso y la cobertura de la terapia antirretroviral y la profilaxis para las mujeres y niñas embarazadas infectadas con el VIH.

- **Nutrición**

**34.** Teniendo en cuenta la meta 2.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin a todas las formas de malnutrición, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Garantice aumentos periódicos de las asignaciones presupuestarias destinadas a la aplicación de la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica y otros programas para combatir la malnutrición crónica y evalúe su impacto periódicamente;

- b) Establezca un plan para hacer frente a la malnutrición aguda grave entre los niños que viven en la zona del “corredor seco”, y refuerce la capacidad de las comunidades para prevenir la malnutrición en el contexto del fenómeno del hambre estacional;
- c) Aplique la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para hacer frente a las violaciones del derecho a la alimentación, y aborde las múltiples causas de la malnutrición crónica, en particular asegurando el acceso a la alimentación, la protección de la producción rural y comunitaria de alimentos y el acceso a la tierra y los recursos productivos por parte de las familias de las zonas rurales.

- **Nivel de vida**

35. Preocupan seriamente al Comité:

- a) Los desalojos forzados de los pueblos indígenas como resultado de las constantes disputas acerca la propiedad de la tierra que han afectado a los niños de las regiones de Petén, Izabal y Alta Verapaz, entre otras;
- b) Los elevados niveles de pobreza multidimensional y pobreza infantil, y el hecho de que los sistemas de protección social que se ofrecen a los niños son limitados, en particular durante la primera infancia y en lo que respecta a la atención a los niños indígenas, los niños con discapacidad y los niños que viven en zonas rurales;
- c) El acceso limitado al agua potable y el saneamiento, especialmente en las zonas rurales.

36. El Comité señala a la atención del Estado Parte la meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos– y le recomienda que:

- a) Imponga a las autoridades públicas la obligación de tener en cuenta los efectos de los desalojos forzados en los niños y de velar por la aplicación de los planes de reasentamiento y la prestación de asistencia humanitaria a las comunidades desalojadas de Laguna Larga, Chab’ilch’och y La Cumbre;
- b) En el marco del Plan Nacional de Desarrollo hasta 2032, preste asistencia a las familias con hijos para que gocen de un nivel de vida digno, y celebre consultas específicas con las familias, los niños y las organizaciones que se ocupan de los derechos del niño, en particular de la pobreza infantil;
- c) Adopte un marco jurídico y normativo destinado a garantizar el disfrute de los derechos al agua potable y al saneamiento, y garantice la cobertura de saneamiento y el acceso al agua potable a las comunidades rurales.

- **Efectos del cambio climático**

37. El Comité señala la meta 13. b –promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático– y recomienda al Estado Parte que vele por que las necesidades y opiniones de los niños que viven en la zona del “corredor seco” sean tenidas en cuenta a la hora de elaborar políticas y programas para hacer frente a los efectos del cambio climático y de diseñar estrategias de gestión del riesgo de desastres.

## **G. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28 a 31)**

### • **Educación y formación y orientación profesionales**

38. En relación con su observación general núm. 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, y tomando nota de la meta 4.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Adopte una estrategia encaminada a aumentar la matriculación de los niños en la enseñanza primaria, secundaria y preescolar, en particular de los que viven en zonas con altos niveles de pobreza multidimensional;
- b) Elabore programas para mejorar la calidad de la educación y recabe cooperación y asistencia técnica para la formación de los maestros y para el acceso a las tecnologías de educación;
- c) Adopte medidas para combatir el abandono escolar, teniendo en cuenta los obstáculos al acceso a la educación que afectan a las niñas indígenas.

### • **Descanso, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas**

39. En relación con su observación general núm. 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, el Comité recomienda al Estado Parte que adopte y aplique, en estrecha consulta y colaboración con las organizaciones dirigidas por niños, políticas sobre el juego y el esparcimiento que cuenten con recursos suficientes y sostenibles, y facilite a los niños espacios seguros, accesibles, inclusivos y libres de humo para el juego y la socialización, así como transporte público para acceder a esos espacios.

## **H. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32, 33, 35, 36, 37 b) a d) y 38 a 40)**

### • **Niños refugiados y solicitantes de asilo**

40. Teniendo en cuenta su observación general núm. 6 (2005) sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Promulgue un marco jurídico para el asilo y aplique el nuevo Código de Migración, conforme con el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, en todas las decisiones relacionadas con el traslado de niños solicitantes de asilo o refugiados desde Guatemala;
- b) Vele por la identificación de los refugiados y su inscripción en el registro civil y fomente las oportunidades de los niños, a fin de asegurar una rápida integración en la sociedad.

### • **Niños afectados por la migración**

41. En relación con sus observaciones generales núm. 22 (2017), sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, y núm. 23 (2017), sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, ambas publicadas conjuntamente con el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Desarrolle una política amplia basada en los derechos del niño para hacer frente a las causas profundas de la migración irregular de niños no acompañados;
- b) Establezca un marco normativo y de políticas públicas para la protección de los niños en el contexto de la migración internacional y vele por que los sistemas de reunión de datos incluyan información desglosada sobre los niños en situaciones de migración;
- c) Adopte medidas para proteger a los niños que han sido deportados desde otros países, en particular mediante evaluaciones de los riesgos para la seguridad de los niños en sus comunidades de origen, y reúna datos desglosados en relación con los casos de repatriación de niños, en particular en relación con la reintegración de los niños en sus familias y comunidades;
- d) Reúna datos desglosados sobre la situación de los niños que permanecen en el Estado Parte tras la migración de los miembros de su familia;

- **Niños indígenas**

**42.** Preocupa seriamente al Comité:

- a) La falta de un marco legislativo y de políticas para proteger el derecho de los niños indígenas a ser consultados y a dar su consentimiento libre, previo e informado en relación con todas las cuestiones que puedan afectarles;
- b) La falta de datos desglosados sobre los niños de los pueblos indígenas y de evaluaciones acerca de su situación;
- c) El hecho de que el acceso a una educación de calidad, y el alcance de la educación bilingüe, sean limitados;
- d) Las barreras que impiden el acceso a servicios de salud y de atenciones sanitarias adecuadas y culturalmente aceptables.

**43.** Teniendo en cuenta su observación general núm. 11 (2009) sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, el Comité insta al Estado Parte a que:

- a) Imponga sin demora a todas las autoridades públicas la obligación de celebrar consultas con los pueblos indígenas afectados, incluidos los niños, para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles, y proporcione recursos efectivos en los casos en que se vulneren de sus derechos;
- b) Establezca un sistema de recopilación de datos sobre la situación de los niños indígenas;
- c) Asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar la plena aplicación de la educación bilingüe intercultural;
- d) Elimine las barreras que impiden el acceso a la atención de la salud de los pueblos indígenas, en particular mediante la mejora de las infraestructuras y el suministro de transporte desde las zonas lejanas hasta los centros de atención de la salud, y que aporte personal de atención de la salud con formación en idiomas indígenas y servicios que tengan en cuenta los aspectos culturales.

- **Explotación económica, incluido el trabajo infantil**

**44.** El Comité recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos para eliminar el trabajo infantil en todos los sectores económicos, en particular mediante la prohibición de este trabajo en su legislación de conformidad con las normas internacionales y del establecimiento de programas multisectoriales a nivel local y regional para luchar contra el trabajo infantil.

- **Niños en situación de calle**

45. En relación con su observación general núm. 21 (2017) sobre los niños en situación de calle, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Reúna datos sobre el número y la situación de los niños en situación de calle;
- b) Adopte una estrategia para dar protección y asistencia a los niños en situación de calle que cuente con la participación activa de los propios niños;
- c) Establezca directrices para la policía con el objetivo de evitar el internamiento en instituciones, la criminalización y la persecución de los niños en situación de calle.

- **Administración de la justicia juvenil**

46. En relación con su observación general núm. 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, y observando con inquietud los problemas existentes y el uso sistemático de la privación de libertad, en particular la prisión preventiva, así como las condiciones de la privación de libertad, el Comité recomienda al Estado Parte que revise su enfoque en relación con los niños en conflicto con la ley y:

- a) Vele por que la privación de libertad, en particular la prisión preventiva, se evite en la medida de lo posible, eleve la edad mínima de dicha privación de libertad y la utilice como medida de último recurso y durante el período más breve posible, y la examine periódicamente con miras a retirarla;
- b) Establezca tribunales penales juveniles especializados en todo el país, en particular en las zonas alejadas y rurales;
- c) Lleve a cabo un examen de la legislación y los procedimientos relativos a la justicia juvenil a fin de evitar que los niños en conflicto con la ley sean trasladados por largos períodos desde las zonas alejadas hasta la ciudad de Guatemala antes de la celebración del juicio;
- d) Promueva medidas no judiciales para los casos de niños acusados de infracciones penales, como la mediación, la derivación o la imposición de sanciones no privativas de libertad, entre ellas la libertad vigilada, el apoyo psicosocial o los servicios a la comunidad, y redoble sus esfuerzos para aplicar medidas alternativas a la imposición de penas;
- e) Redoble sus esfuerzos para reducir el hacinamiento, facilitar programas socioeducativos y recreativos a los niños internados en centros de privación de libertad y promover la reintegración de esos niños en la sociedad.

- **Seguimiento de las observaciones finales y recomendaciones anteriores del Comité sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

47. El Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Adopte medidas para enjuiciar y castigar a todos los autores de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, incluidos los responsables de la explotación sexual de niños en Internet;
- b) Intensifique sus esfuerzos por aplicar los mecanismos de búsqueda de niños desaparecidos previstos en la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, de 2010, y adopte con carácter prioritario mecanismos para buscar a los niños desaparecidos de los centros de protección, en particular como consecuencia de la tragedia que tuvo lugar en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción;
- c) Adopte estrategias para prestar asesoramiento jurídico y psicosocial a los niños víctimas de la trata, la prostitución y la pornografía, y cree un mecanismo para la rehabilitación, recuperación y reintegración de los niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.

- **Seguimiento de las observaciones finales y recomendaciones anteriores del Comité sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

48. El Comité recuerda sus recomendaciones anteriores (véase CRC/C/GTM/CO/3-4, párrs. 85 y 87) y recomienda al Estado Parte que:
- a) Establezca y ejerza la jurisdicción extraterritorial para todos los delitos prohibidos en virtud del Protocolo Facultativo;
  - b) Refuerce las actividades de prevención del reclutamiento de niños por grupos armados no estatales, en particular maras y narcotraficantes, abordando las causas profundas, como la pobreza, la exclusión económica y la discriminación;
  - c) Enjuicie y sancione a los responsables del reclutamiento de personas menores de 18 años por grupos armados no estatales y su utilización en las hostilidades;
  - d) Vele por que los niños de las escuelas militares reciban formación acerca de la Convención y sus Protocolos Facultativos;
  - e) Refuerce las medidas para garantizar que los niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo reciban una asistencia que tenga en cuenta los aspectos culturales y las necesidades de los niños, para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

### **I. Ratificación del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones**

49. El Comité recomienda al Estado Parte que, para hacer aún más efectivos los derechos del niño, ratifique el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.

### **J. Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos**

50. El Comité recomienda al Estado Parte que, a fin de hacer aún más efectivos los derechos del niño, considere la posibilidad de ratificar los siguientes instrumentos fundamentales de derechos humanos en los que todavía no es parte:
- a) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
  - b) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **K. Cooperación con órganos regionales**

51. El Comité recomienda al Estado Parte que coopere con la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la aplicación de la Convención y de otros instrumentos de derechos humanos, tanto en el Estado Parte como en otros Estados miembros de la OEA.

#### **Reflexionemos:**

¿Con cuáles recomendaciones estás de acuerdo y con cuáles no?, ¿por qué?  
 ¿Crees que al Comité de Derechos del Niño le hizo falta recomendar algo en específico, de cara al informe presentado por sociedad civil?  
 Identifica con cual de las recomendaciones podrías accionar  
 ¿Cómo te involucrarías en su implementación y seguimiento?  
 ¿Qué coincidencias hay entre las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos (EPU) y las del Comité de los Derechos del Niño?

## D. SISTEMA DE MONITOREO DE RECOMENDACIONES PARA GUATEMALA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS (SIMOREG)

“El Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) es una herramienta informática que permite el acceso y monitoreo de la implementación de las recomendaciones internacionales de derechos humanos formuladas a Paraguay por los mecanismos de derechos humanos, tanto de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA”.<sup>3</sup>

En Paraguay se han planteado que el SIMORE les sirve para:

- a) Fortalecer la capacidad y compromiso institucional del Estado en el seguimiento y monitoreo de la implementación de las recomendaciones internacionales.
- b) Elaborar periódicamente información de avances y retos en materia de derechos humanos.
- c) Evaluar, revisar y/o formular la legislación, las políticas públicas, planes y programas compatibles con los compromisos en materia de derechos humanos.
- d) Tener disponible información actualizada para la elaboración de informes nacionales a los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos.
- e) Contar con una base informativa que posibilite investigar sobre la situación de los derechos humanos, disponible para el Estado, la academia, la sociedad civil y medios de comunicación.
- f) Facilitar información y datos de consulta para generar y consolidar una cultura de derechos humanos.
- g) Contar y proveer información referencial y de contexto para fortalecer el enfoque de derechos en la cooperación nacional e internacional.

Se involucraron 28 ministerios e institucionales públicas estatales en Paraguay, empoderando a sus funcionarios en el enfoque de derechos humanos, asumiendo un compromiso político de las autoridades, lo que ha permitido que el país tenga hoy información actualizada y específica relativa a las recomendaciones que le han hecho, lo que les permite monitorear los avances en las mismas, y una plataforma para la toma de decisiones para la protección y vigencia de los derechos humanos.

Para tener una idea clara de cómo funciona el SIMORE en Paraguay, ingrese al siguiente link:  
<http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home>

El SIMORE en Paraguay cuenta con información sobre estos temas, organizados en 7 mesas temáticas:

1. Fortalecimiento institucional /LGTBI
2. Personas en situación de pobreza
3. Niños, niñas y adolescentes
4. Adultos mayores / personas con discapacidad
5. Personas privadas de libertad
6. Mujeres
7. Pueblos indígenas / afro descendientes / migrantes

<sup>3</sup>Desplegable producido por Naciones Unidas. Derechos Humanos. Paraguay.

Según Información de COPREDEH<sup>4</sup>, los antecedentes del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones para Guatemala de los Sistemas de Protección Internacional en Derechos Humanos (SIMOREG) se sitúan en el año 1997, cuando se instala el Foro Interinstitucional conformado por Ministerios, Secretarías y Fondos Sociales (aproximadamente 40 organismos), con el propósito de coadyuvar en el seguimiento y monitoreo de las acciones para que dieran cumplimiento a las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala por los mecanismos de supervisión ante el Sistema de Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos.

En el 2010, se construyó una base de datos electrónica para recopilar las recomendaciones emitidas por Comités, Relatores Temáticos, Grupos de Trabajo, EPU y las de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, durante el periodo 1994 al 2013.

Hasta el 2013 se trabajó en perfeccionar la base de datos y su divulgación entre los integrantes del Foro Interinstitucional, estando a disposición de la población en general durante 2 años, ya que quedó fuera de servicio en el año 2014; sin embargo, el trabajo de seguimiento y monitoreo se continuó sin el apoyo de dicha herramienta.

En el 2016, la COPREDEH fue invitada por el gobierno de Paraguay para participar en la presentación de su Sistema de Monitoreo de Recomendaciones, en tanto que ha venido realizando esfuerzos por compartir esa buena práctica, de la cual se han beneficiado Honduras, República Dominicana, Chile y Uruguay, a través del Programa de Cooperación Técnica para la Implementación de un Sistema de Seguimiento a Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos - Programa SIMORE Paraguay.

En enero de 2017, el Estado de Guatemala manifestó el interés de formar parte de dicho programa, orientado a fortalecer a los funcionarios públicos que son parte del Foro Interinstitucional. Para ello, participó en la primera de dos etapas: capacitación a delegados del Foro Interinstitucional por medio de COPREDEH, y está pendiente una segunda etapa a realizar entre agosto y octubre de 2018, con el apoyo de la Agencia de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit - GIZ- en Guatemala.

Actualmente, COPREDEH está en la fase final de la clasificación de 398 recomendaciones emitidas por los órganos de tratados y el Consejo de Derechos Humanos, a través del EPU, con el apoyo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Esta tarea incluye:

- a) El análisis de las recomendaciones distribuidas de manera temática, así: niños, niñas y adolescentes; mujer; pueblos indígena y afrodescendientes; migrantes, LGBTI, privados de libertad, adultos mayores, personas con discapacidad, defensores de derechos humanos.
- b) Identificación de criterios: Institución responsable del cumplimiento de la recomendación, derecho asignado y población afectada.

Se espera que para finales del año 2018, el SIMOREG integre las recomendaciones de los últimos exámenes al Estado de Guatemala en los siguientes mecanismos: EPU / Consejo de Derechos Humanos; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Comité de los Derechos del Niño y Comité de Derechos Humanos. Se espera que también se incluyan los compromisos derivados de las sentencias contra el Estado de Guatemala, dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se planifica que el SIMOREG sea de uso público y que todos y todas puedan tener acceso a la manera en que el Estado le da seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos.

<sup>4</sup>Información proporcionada por el Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública de COPREDEH, según resolución 25, del 30 de mayo de 2018.

---

Es así que concluimos este módulo profundamente convencidos de la importancia que tiene la sociedad civil en materia de incidencia política a favor de los derechos de la niñez. Queda un periodo para monitorear al Estado de Guatemala y los avances que reporte, a partir de las recomendaciones emanadas del Consejo de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño.



**Con el apoyo de:  
"Proyecto incidencia Política y  
Monitoreo de los Derechos"**

 [www.redninanino.org](http://www.redninanino.org)

 Red Niña Niño

 @rednnguate